

¿Federalismo simétrico, asimétrico o ambos a la vez?



Las diferencias de lengua y cultura propias de algunas comunidades plantean la necesidad de debatir el federalismo

TONI COMÍN

Lo planteamos en nuestro último artículo: en España, el federalismo, para ser justo, no puede ser ni simétrico en todo, como pretende una determinada concepción del federalismo que emana desde el centro del Estado, ni asimétrico en todo, como pretende el nacionalismo periférico, deslizándose así resueltamente hacia el terreno de lo confederal. Simetría y asimetría, recordémoslo, se refiere al nivel y a la capacidad competencial al que deben y pueden aspirar las distintas comunidades autónomas que configuran el Estado.

¿Si nuestro federalismo debe ser mixto, simétrico y asimétrico a la vez, en base a qué criterios podemos establecer el equilibrio entre ambos principios? Terminamos el artículo del mes pasado iniciando una cierta taxonomía sobre los motivos que requieren una distribución asimétrica de competencias, en un modelo de organización territorial federal para España que se pretenda justo. El primero, recordémoslo, se deriva del hecho que hay algunas comunidades que albergan una lengua y una cultura propias, que convive

con la cultura y la lengua comunes a todo el territorio del Estado. Comunidades plurales, como Cataluña, Euskadi o Galicia, pero con una indiscutible especificidad lingüística y cultural. No hay discusión sobre la necesidad de competencias específicas –y, por tanto, no necesitadas de generalización– en estos casos.

Otro criterio, parecido al anterior, es el que se deriva de los derechos históricos de algunas comunidades en relación a su derecho civil, su derecho foral o su régimen fiscal. Algunas tradiciones o instituciones jurídicas o fiscales que preexisten a la Constitución no son incompatibles con ella ni con ninguno de sus principios fundamentales –los ejemplo más notables serían el derecho civil catalán o el sistema fiscal vasco– y por ello ésta las asume y las ampara. Por ello, las comunidades que disponen de estas tradiciones jurídicas o fiscales propias deben tener competencias específicas que les permitan mantenerlas.

En estos dos casos, estamos hablando de asimetrías no sólo legítimas –que no generan discriminación alguna en relación a las demás comunidades– sino formales, es decir, jurídicamente establecidas. Asi-

metrías que, por responder a realidades estables, se prevé que sean permanentes.

Pero hay, a nuestro entender, una tercera fuente de asimetría que daría pie a un tipo de asimetría competencial distinta: no tanto una asimetría *de iure*, normativamente establecida, sino una asimetría funcional *de facto*. Parece razonable pensar que en un modelo federal dinámico un modelo de reparto de competencias formalmente simétrico muy bien podría dar pie a asimetrías funcionales, que evolucionasen de acuerdo con un proceso abierto de desarrollo competencial, conforme a las aspiraciones, las demandas, los intereses y las necesidades de las distintas comunidades.

Por eso, en el caso de España, la asimetría del modelo de organización federal creemos que no se derivaría exclusivamente de la realidad plurinacional del país, sino también de la diferente disponibilidad de las distintas comunidades para asumir competencias potencialmente iguales. Es decir, también en el caso de las competencias teóricamente simétricas se abre un margen para la asimetría, derivada de las distintas velocidades y las distintas voluntades manifestadas en los procesos de equiparación o emulación competencial entre comunidades. Pero, a diferencia de las asimetrías anteriores, éstas serían en todo caso provisionales, siempre cambiantes y, a la postre, referidas a una simetría potencial –que puede o no llegar a realizarse.

Este tercer tipo de asimetría no tiene por qué ser problemática, es decir, no tiene por qué ser una fuente de agravios entre comunidades, ni dar pie a situaciones de injusticia, siempre y cuando esté regulada por unos principios claros e iguales para todas ellas. ¿Es posible establecer unos “principios de justicia” que ordenen y gobiernen las relaciones interterritoriales entre comunidades, de tal manera que una asimetría competencial práctica, en un marco de simetría teórica, no sea una fuente de discriminación sino, todo lo contrario, una fuente de oportunidades para todos los territorios y todos los ciudadanos que en ellos viven? A esta cuestión intentaremos responder el mes que viene. □



El Congreso de los Diputados en Madrid.

TONI COMÍN

Diputado del Parlament de Catalunya